



**DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
PARA LA EMPRESA CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS DE LA CIUDAD DE  
PEREIRA**

**DIEGO ALEJANDRO SOTO LONDOÑO  
PAULA ANDREA GÓMEZ OSORIO**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
PROGRAMA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL  
PEREIRA  
MAYO DE 2022**



**DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
PARA LA EMPRESA CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS DE LA CIUDAD DE  
PEREIRA**

**Trabajo de grado para optar título de ing. industrial**

**DIEGO ALEJANDRO SOTO LONDOÑO**

**CC. 1.088.280.428**

**PAULA ANDREA GÓMEZ OSORIO**

**CC. 1.093.224.100**

**Director**

**Carlos Alberto Acevedo Losada**

**Ing. industrial, Especialista en Seguridad y salud en el trabajo**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**PROGRAMA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**

**PEREIRA**

**MAYO DE 2022**



**NOTA OBTENIDA**

**APROBADA**



## DEDICATORIA



## RESUMEN

Es el propósito de diseñar el SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO – SGSST, para la empresa **CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS**, buscando implementar según normatividad vigente y en cumplimiento de la misma un programa capaz de minimizar y/o eliminar los factores de riesgo existentes que puedan causar efectos nocivos a lo colaboradores, la comunidad y el medio ambiente.



## ABSTRACT

It is the purpose of designing the OCCUPATIONAL HEALTH MANAGEMENT AND SAFETY SYSTEM - SGSST, for the company CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS, seeking to implement, according to current regulations and in compliance with the same, a program capable of minimizing and/or eliminating factors of existing risks that may cause harmful effects to employees, the community, and the environment.



## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	9
1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	10
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	10
1.2.1 SISTEMATIZACIÓN .....	11
2. JUSTIFICACION .....	12
3. OBJETIVOS.....	13
3.1 OBJETIVOS GENERAL .....	13
3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	13
4. MARCOS REFERENCIALES .....	14
4.1 MARCO LEGAL .....	14
4.2 MARCO CONCEPTUAL.....	18
5. DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	26
5.1 INFORMACIÓN DE LA EMPRESA .....	26
5.1.1 MISIÓN.....	27
5.1.2 VISIÓN .....	27
5.1.3 JORNADA LABORAL.....	27
5.1.4 LOGO .....	27
5.1.5 INSTALACIONES.....	28
5.1.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....	29
5.1.7 PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO .....	29
5.2 ROLES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	29
5.3 OBJETIVOS Y ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	36
5.4 ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	37
5.5 MARCO LEGAL COLOMBIANO .....	39
5.6 NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN PELUQUERIAS Y SALAS DE BELLEZA.....	41
5.7 CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS.....	50



5.8 MANUAL DE PARA SALAS DE ESTÉTICA Y PELUQUERÍAS .....	50
5.9 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST .....	50
5.10 POLÍTICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	53
5.11 POLITICA DE NO ALCOHOL Y DROGAS.....	55
5.12 COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL .....	56
5.13 POLÍTICA DE CONVIVENCIA LABORAL.....	56
5.14 DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE TRABAJO.....	57
5.14.1 EVALUACIÓN INICIAL.....	57
5.15 HALLAZGOS EN CONDICIONES DE TRABAJO .....	58
5.16 HALLAZGOS EN CONDICIONES DE SALUD.....	58
5.17 SANEAMIENTO BÁSICO.....	59
5.18 REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	60
5.19 PLAN DE INDUCCIÓN Y/O REINDUCCIÓN .....	65
5.20 PROGRAMA DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE .....	65
5.21 BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.....	66
5.22 BRIGADAS.....	69
5.23 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL .....	69
5.24 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA .....	69
5.25 COSTOS DEL ACCIDENTE LABORAL .....	69
5.26 AUDITORÍAS .....	69
6. BIBLIOGRAFÍA.....	70



## INTRODUCCIÓN

Desde que el hombre adelanta actividades para conseguir alimento o una forma de sustento, se ha enfrentado a una serie de fenómenos, elementos o acciones que le pueden producir daño, contra los cuales ha improvisado medidas de control, sin embargo, a medida que nacen nuevos procesos, también son nuevos y diferentes los riesgos a los que se deben enfrentar los colaboradores, aspecto que se agrava con la presencia de algunos riesgos que el afectado no puede identificar con sus sentidos, que le pueden alterar su salud y además tienen un gran potencial de afectar el funcionamiento normal de la empresa, es por eso que después de muchos años de evolución, trabajos, estudios, investigaciones, ensayos, entre otros, se llega y se determina a la Seguridad y salud en el trabajo como una herramienta de gestión integral de los factores de riesgo ocupacionales en las empresas.

La Seguridad y salud en el trabajo se inicia con la observación cuidadosa de fenómenos o acontecimientos no explicados y que causaban lesiones o muerte. Posteriormente con el advenimiento y desarrollo de procesos más complejos, se fue avanzando en esta área hasta llegar a la época moderna y actual, en la cual la tecnología juega un papel valiosísimo de apoyo para el reconocimiento, evaluación y control de los factores de riesgo.



## 1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Todas las empresas del país, sin importar su número de trabajadores, tamaño o razón social, deben implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el Decreto 1072 de 2015 en su capítulo 6; de lo contrario, acarrearán multas entre 1 y 500 smlmv según el Decreto 0472 de 2015, es por lo tanto menester para la empresa **CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS** no sólo contar el diseño sino también con la implementación de dicho sistema para dar cumplimiento con la normatividad legal vigente así como reducir la cantidad de riesgos a los cuales están expuestos sus colaboradores día tras día.

### 1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El personal que labora en la empresa **CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS** está expuesto a una serie de riesgos agresivos para la salud y el medio ambiente, asociados a la actividad laboral, que además pueden impactar su patrimonio y llegar a ser sancionada ante el no cumplimiento de las exigencias legales en Seguridad y salud del trabajo.

Por lo anterior se plantea lo siguiente:

¿Es necesario diseñar un SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para la empresa **CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS** con el fin de preservar la salud y bienestar de todos sus empleados, generando actividades de prevención hacia riesgos, accidentes de trabajo y enfermedades laborales?



### 1.2.1 SISTEMATIZACIÓN

¿Cuál es el diagnóstico o situación problema que vive actualmente CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS en cuanto a condiciones de trabajo y salud para los trabajadores de este?

¿Cuáles son las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo para CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS?

¿Cuáles son las actividades para realizar en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la empresa CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS?

¿Cuáles son los patrones para el buen funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS?



## 2. JUSTIFICACION

Dentro de toda actividad económica, por sencilla e inofensiva que parezca, existen riesgos que pueden afectar la seguridad y salud de los colaboradores, desencadenando accidentes de trabajo o enfermedades laborales. Es por esto que la normativa legal vigente colombiana tiene contemplando desde el año 1984, la obligatoriedad para todas las empresas del país, el contar con un Programa de Seguridad y salud en el trabajo, ahora llamado Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita mantener y conservar el completo estado de bienestar físico y mental de los colaboradores.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST está orientado a lograr una adecuada administración de riesgos que permita mantener el control permanente de los mismos en los diferentes oficios y que contribuya al bienestar físico, mental y social del trabajador y al funcionamiento de los recursos e instalaciones, y para el CENTRO DE ESTETICA AMARA SAS es fundamental proteger y conservar la salud y seguridad de sus trabajadores, garantizando que éstos se encuentren en óptimas condiciones y por ende su productividad y servicio al cliente sea el mejor.



### 3. OBJETIVOS

#### 3.1 OBJETIVOS GENERAL

Realizar el Diseño del SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para la empresa CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS de la ciudad de Pereira

#### 3..2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✚ Realizar un diagnóstico integral sobre las condiciones de trabajo y salud para los trabajadores de la empresa CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS
- ✚ Revisar y/o diseñar las Políticas en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de la empresa, convivencia laboral y no consumo de alcohol.
- ✚ Proponer y determinar patrones para el buen funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- ✚ Determinar actividades a realizar en los subprogramas de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial.



## 4. MARCOS REFERENCIALES

### 4.1 MARCO LEGAL

La integridad de la vida y la salud de los trabajadores constituyen una preocupación de interés público, en el que participan el gobierno y los particulares (Ley 9/79).

El aspecto Legal está dado por lineamientos constitucionales, convenios internacionales de la OIT, normas generales del Código Sustantivo del Trabajo y además por:

- ✚ **Código Sustantivo del Trabajo:** cuyo objeto es lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.
- ✚ **Ley 9 de 1979:** por la cual se dictan medidas sanitarias. El título III habla de las disposiciones de la seguridad y salud en el trabajo, y estas son aplicables a todo lugar y clase de trabajo.
- ✚ **Resolución 2400 de 1979:** por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- ✚ **Resolución 8321 de 1983:** por el cual se dictan normas sobre protección y conservación de la audición, de la salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.
- ✚ **Decreto 614 de 1984:** por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Seguridad y salud en el trabajo en el país.



- ✚ **Resolución 2013 de 1986:** por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.
- ✚ **Resolución 1016 de 1989:** por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Seguridad y salud en el trabajo que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
- ✚ **Decreto 2177 de 1989:** por el cual se desarrolla la Ley 82 de 1988, aprobatoria del convenio número 159, suscrito con la Organización Internacional del Trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.
- ✚ **Resolución 1792 de 1990:** por la cual se adoptan valores permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
- ✚ **Ley 50 de 1990:** por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- ✚ **Ley 100 de 1993:** por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- ✚ **Decreto 1108 de 1194:** por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- ✚ **Decreto 1295 de 1994:** por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.



- ✚ **Decreto 1771 de 1994:** por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994.
- ✚ **Decreto 1772 de 1994:** por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales.
- ✚ **Decreto 1281 de 1994:** por el cual se reglamentan las actividades de alto riesgo.
- ✚ **Decreto 1832 de 1994:** por la cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales.
- ✚ **Ley 181 de 1995:** por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.
- ✚ **Decreto 1530 de 1996:** por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-Ley 1295 de 1994.
- ✚ **Decreto 1607 de 2002:** por la cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.
- ✚ **Resolución 156 de 2005:** por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.
- ✚ **Resolución 1401 de 2007:** por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.



- ✚ **Resolución 2346 de 2007:** por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- ✚ **Resolución 2646 de 2008:** por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención, y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- ✚ **Resolución 1409 de 2012:** por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas
- ✚ **Ley 1562 de 2012:** por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y salud en el trabajo.
- ✚ **Decreto 1443 de 2014:** Por el cual se modifica en parte el Decreto 0614/84, Res 1016/89 entre otros.
- ✚ **Decreto 1072 de 2015:** Decreto único reglamentario del sector trabajo.
- ✚ **Resolución 0312 de 2019:** Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



## 4.2 MARCO CONCEPTUAL

ITEM	DESCRIPCIÓN
<b>ACCIDENTE DE TRABAJO:</b>	<sup>1</sup> Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
<b>ACCIONES A SEGUIR:</b>	Medidas de control y de seguimiento recomendadas para minimizar los riesgos.
<b>ASPECTO AMBIENTAL:</b>	Factor dentro de las actividades, productos o servicios de la organización que tiene un impacto positivo o negativo, actual o potencial en el medio ambiente.
<b>AUSENTISMO:</b>	Condición de ausente del trabajo. Número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o de enfermedades profesionales.
<b>CONDICIONES DE TRABAJO Y DE SALUD:</b>	Son el conjunto de factores relacionados con las personas y sus acciones, los materiales utilizados, el equipo o herramienta empleados y las condiciones ambientales, que pueden afectar la salud de los trabajadores.
<b>CONSECUENCIAS:</b>	Resultados más probables y esperados como consecuencia de la actualización del riesgo, que



	evalúa, incluyendo los daños personales materiales.
<b>DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD:</b>	Conjunto de datos sobre las condiciones de trabajo y salud, valorados y organizados sistemáticamente, que permiten una adecuada priorización y orientación de las actividades del Programa.
<b>ENFERMEDAD:</b>	Condición física o mental adversa identificable, que surge, empeora o ambas, a causa de una actividad laboral, una situación relacionada con el trabajo o ambas. OHSAS 18001:2007
<b>ENFERMEDAD DE ORIGEN COMÚN:</b>	Enfermedad no relacionada con los factores de riesgo de trabajo.
<b>ENFERMEDAD LABORAL:</b>	Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a una actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno nacional determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre una relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será conocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
<b>ERGONOMÍA:</b>	Integra el conocimiento derivado de las ciencias humanas para conjugar trabajos, sistemas



	productos y ambiente con las habilidades limitaciones físicas y mentales de las personas.
<b>EXPOSICIÓN:</b>	Frecuencia con que se presenta la situación de riesgo que se trata de evaluar, pudiendo ocurrir el primer acontecimiento que iniciaría la secuencia hacia las consecuencias.
<b>FACTOR DE RIESGO:</b>	Llamado también peligro, se define como aquellos objetos, instrumentos, instalaciones, acciones humanas, que encierran una capacidad potencial para producir lesiones o daños materiales y cuya probabilidad de ocurrencia depende de la eliminación o control del elemento agresivo. Ejemplo: contacto con el punto de operación de una máquina herramienta; proyección de virutas; contacto o inhalación de gases y vapores.
<b>GRADO DE RIESGO (PELIGROSIDAD):</b>	Es un dato cuantitativo obtenido para cada factor de riesgo detectado, que permite determinar y comparar la agresividad de un factor de riesgo con respecto a los demás.
<b>GRADO DEL RIESGO (GR):</b>	Producto de consecuencia y probabilidad.
<b>HIGIENE OCUPACIONAL O INDUSTRIAL:</b>	Conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo del ambiente de trabajo que puedan alterar la salud de los trabajadores, generando enfermedades profesionales.
<b>HSE:</b>	Health, Safety, Environment : Salud, Seguridad Industrial y Medio Ambiente



<b>IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO:</b>	Proceso de reconocimiento de que existe un peligro y definición de sus características. OHSAS 18001:2007.
<b>IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES:</b>	Forma sistemática de identificar, localizar y valorar los riesgos de forma que se pueda actualizar periódicamente y que permita el diseño de medidas de intervención.
<b>IMPACTO AMBIENTAL:</b>	Cualquier cambio en el medio ambiente ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.
<b>INCIDENTE:</b>	Evento relacionado con el trabajo, en el que ocurrió o pudo haber ocurrido lesión o enfermedad (independiente de su severidad), o víctima mortal. OHSAS 18001:2007
<b>LUGAR DE TRABAJO:</b>	Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con trabajo, bajo el control de la organización. OHSAS 18001:2007
<b>MEDICINA OCUPACIONAL O DEL TRABAJO:</b>	Conjunto de actividades de las ciencias de la salud dirigidas hacia la promoción de la calidad de vida de los trabajadores a través del mantenimiento y mejoramiento de sus condiciones de salud.
<b>MEDIO AMBIENTE:</b>	Ámbito en el que opera la organización, incluyendo agua, aire, recursos naturales, flora, fauna, personas y sus interrelaciones. También contempla el medio ambiente interno de la organización.



<b>MEJORAMIENTO CONTINUO:</b>	Proceso para fortalecer la gestión de HSE concordancia con lo definido en Política Integral HSEQ de la organización.
<b>PARTE INTERESADA:</b>	Persona o grupo que tiene interés o está afectada por el desempeño ambiental de una organización
<b>PELIGRO:</b>	Fuente, situación o acto con potencial de daño términos de Enfermedad o lesión a las personas una combinación de estos. OHSAS 18001 2007.
<b>PERSONAL EXPUESTO:</b>	Número de personas relacionadas directamente con el riesgo.
<b>PLAN INTEGRADO DE EDUCACIÓN:</b>	Conjunto de actividades encaminadas proporcionar al trabajador los conocimientos destrezas, así como los cambios de actividad comportamiento necesarios para desempeñar labor asegurando la protección de la salud integridad física y emocional
<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:</b>	Son los lineamientos generales establecidos por dirección de la empresa, que orientan el curso acción de unos objetivos para determinar las características y alcances del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
<b>PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN:</b>	Utilización de procesos, prácticas, técnicas materiales, productos, servicios o energía para evitar, reducir o controlar (en forma separada o combinación) la generación, emisión o descarga cualquier tipo de contaminante o residuo, con el fin de reducir impactos ambientales adversos



<b>PROBABILIDAD:</b>	Posibilidad de que los acontecimientos de la cadena se completen en el tiempo, originándose las consecuencias no queridas ni deseadas.
<b>PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO:</b>	Conjunto de las actividades articuladas que involucran a diferentes actores del proceso productivo y al sistema general de riesgos profesionales realizadas para modificar las condiciones de trabajo y desarrollar el potencial mental del hombre.
<b>RIESGO:</b>	Combinación de la Probabilidad de que ocurra un evento o exposición peligrosa y la severidad de la lesión o enfermedad, que puede ser causada por un efecto o exposición. OHSAS 18001 2007.
<b>RIESGO ACEPTABLE:</b>	Riesgo que ha sido reducido a un nivel que una organización puede tolerar con respecto a sus obligaciones legales y su propio Enfoque Ambiental de Seguridad y de Seguridad y salud en el trabajo. OHSAS 18001 2007
<b>RIESGO OCUPACIONAL:</b>	Probabilidad de ocurrencia de un evento con características negativas en el trabajo, que puede ser generado por una condición de trabajo capaz de desencadenar alguna perturbación en la salud o integridad física del trabajador, como daño en los materiales y equipos o alteraciones al ambiente.
<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:</b>	Conjunto de disciplinas que tienen como finalidad la promoción de la salud en el trabajo a través del fomento y mantenimiento del más elevado nivel de bienestar en los trabajadores de todas las profesiones, previniendo alteraciones de la salud por



	<p>las condiciones de trabajo, protegiéndolos contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes nocivos y colocándolos en un cargo acorde con sus aptitudes físicas y psicológicas. La Seguridad salud en el trabajo tiene las siguientes características: Convoca trabajo interdisciplinario trabaja con grupos y no con individuos, eminentemente preventiva y su ejercicio fundamenta en el control de los riesgos.</p>
<p><b>SEGURIDAD OCUPACIONAL INDUSTRIAL:</b></p>	<p>Conjunto de actividades destinadas a identificación, evaluación y control de los factores riesgo o condiciones de trabajo que puedan producir accidentes de trabajo.</p>
<p><b>SISTEMA DE CONTROL HALLADO:</b></p>	<p>Medidas implementadas con el fin de minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.</p>
<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:</b></p>	<p>Forma parte del sistema de gestión total que facilita la administración de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo asociados al negocio de la organización. Incluye la estructura organizacional, actividades de planificación, responsabilidades, prácticas, procedimientos, procesos y recursos, para desarrollar, implementar, cumplir, revisar y mantener la política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo.</p>
<p><b>SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OCUPACIONAL:</b></p>	<p>Metodología y procedimientos administrativos que facilitan el estudio de los efectos sobre la salud causados por la exposición o factores de riesgo.</p>



	específicos presentes en el trabajo e incluyen acciones de prevención y control dirigidos al ambiente laboral y a las personas (aspectos orgánicos y de estilos de vida y trabajo)
<b>VALORACIÓN DEL RIESGO:</b>	Proceso de evaluar el riesgo que surge de un peligro, teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes, y de decidir si el riesgo es aceptable o no. OHSAS 18001 2007



## 5. DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El SG- SST: (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo. (ley 1562 del 2012)

### 5.1 INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

<b>Razón social</b>	<b>CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS</b>
<b>Actividad económica</b>	<b>9609 otras actividades de servicios personales n.c.p Estética y Spa</b>
<b>Dirección</b>	<b>CALLE 14 NO. 23 83</b>
<b>Localidad</b>	<b>PEREIRA</b>
<b>Departamento</b>	<b>RISARALDA</b>
<b>Teléfono</b>	<b>6063451021</b>
<b>NIT</b>	<b>901.355.098-3</b>
<b>FACEBOOK</b>	<b><a href="https://www.facebook.com/esteticaamarapereira/photos">https://www.facebook.com/esteticaamarapereira/photos</a></b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>WISTON CORTES ECHEVERRY CC. 1087553833</b>
<b>ARL</b>	<b>Sura – GR 2</b>
<b>EPS</b>	<b>Nueva Eps</b>
<b>FPC</b>	<b>Colpensiones</b>



### 5.1.1 MISIÓN

Ofrecer nuestros servicios estéticos, faciales y corporales altamente calificados para el cuidado, salud y belleza de nuestros pacientes, mediante el cambio e innovación.

### 5.1.2 VISIÓN

Para el año 2024 seremos líderes a nivel eje cafetero, brindando los mejores servicios estéticos, fáciles y corporales, mejorando la calidad de vida de las personas, adquiriendo productos y tecnologías innovadoras y manteniendo un alto nivel de calidad laboral humano.

### 5.1.3 JORNADA LABORAL

***De lunes a sábado de 8:00 am. a 12:00 m y de 1:00 pm. A 8:00pm.***

---

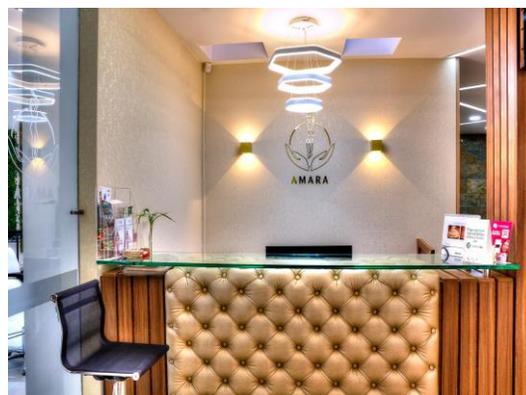
***Los domingos de 8:30 am. a 12:00 m.***

### 5.1.4 LOGO





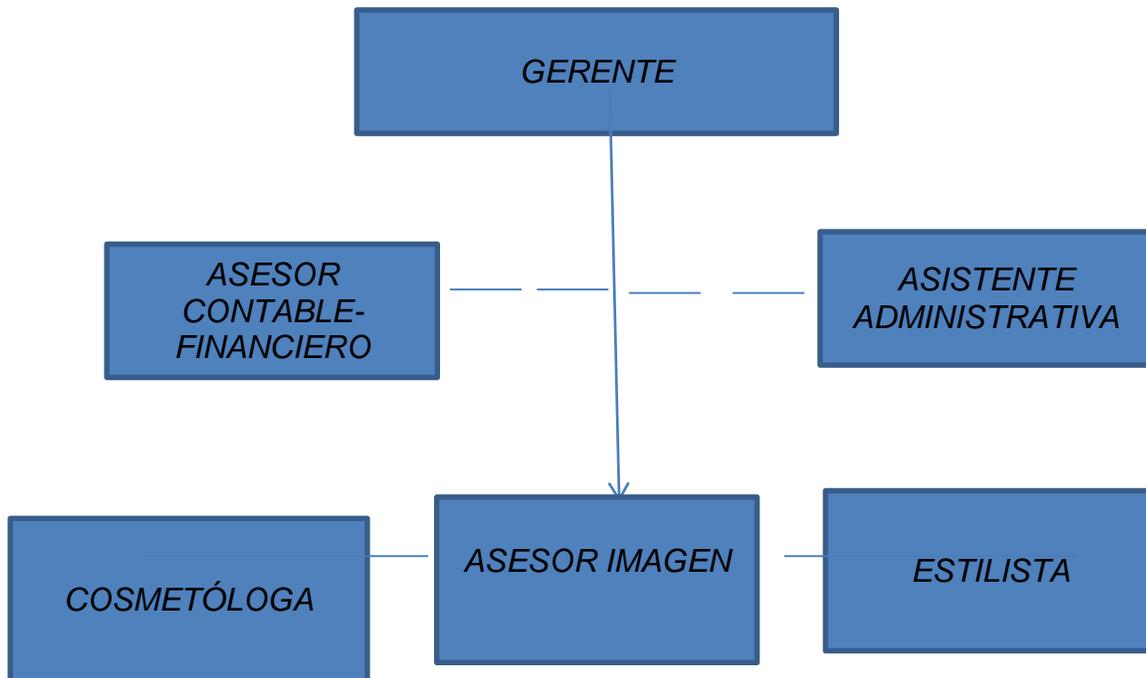
### 5.1.5 INSTALACIONES





### 5.1.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

#### CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS ORGANIGRAMA GENERAL



*Fuente: Gerencia*

### 5.1.7 PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

*Ver Anexo 1 Perfil sociodemográfico*

## 5.2 ROLES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

### -Obligaciones del empleador

Con el nuevo Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) reglamentado por el **Decreto 1443 de 2014** se pretende garantizar la aplicación de las medidas de **Seguridad y Salud en el Trabajo**, el mejoramiento del



comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los riesgos en el lugar de trabajo, dándole una gran responsabilidad a los empleadores pues al ser un sistema de gestión, está basado en el ciclo **PHVA** (planear, hacer, verificar y actuar), que busca siempre una mejora continua en todos los procesos.

Dentro de las obligaciones frente a la organización **SG-SST** que se establecen para el empleador en el decreto 1443 se tiene:

**“Artículo 8. Obligaciones de los Empleadores.** El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores acorde con lo establecido en la normatividad vigente. .”

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.



- 4. Definición de Recursos:** Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en. La empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
- 5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables:** Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la. normatividad nacional vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
- 6. Gestión de los Peligros y Riesgos:** Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
- 7. Plan de Trabajo Anual en SST:** Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
- 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales:** El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente.



**9. Participación de los Trabajadores:** Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable. Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de éstos para el mejoramiento del SG-SST. El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación' y, valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.

**10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SST en las Empresas:** Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:

Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;

**b.** Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y;



**c.** Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**11.** Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.”

También se le asigna al empleador la responsabilidad en la conservación de los documentos que soportan el SG-SST que puede ser en medio electrónico siempre y cuando se garantice que sean legibles, de fácil identificación y accesibles, al igual deben estar protegidos de todo daño o deterioro. Debe conservar por 20 años a partir de la fecha de desvinculación del trabajador, los siguientes documentos:

- ✚ Los resultados de perfiles epidemiológicos.
- ✚ Exámenes médicos de ingreso, periódicos y retiro.
- ✚ Resultado de mediciones y monitoreo de ambientes de trabajo.
- ✚ Registro de actividades de capacitación, formación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✚ Registro del suministro de elementos de protección personal.

Por otra parte, los empleadores también deben definir los indicadores de gestión tanto cualitativos como cuantitativos según sea el caso, que le permitan evaluar la estructura, el proceso y los resultados del SG-SST, estos deben estar alineados con el plan estratégico de la empresa y hacer parte del mismo. Por normatividad están obligados a realizar el seguimiento permanente a los indicadores.

Con este nuevo sistema de gestión los departamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas deben ser más activos y basar su labor en resultados ya



no se puede quedar todo en papel como simples datos estadísticos, sino que se deben promover acciones de impacto.

### **-Responsabilidad de los trabajadores**

Aunque los empleadores tienen la responsabilidad de implementar el nuevo Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y deben cumplir una serie de requisitos que garanticen el control eficaz de los riesgos al igual que las condiciones y el medio ambiente laboral adecuado, también los trabajadores están sujetos a cumplir unas obligaciones como lo establece el Decreto 1443 de 2014 en su Artículo 10.

**Artículo 10.** Responsabilidades de los trabajadores: Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.



La participación de los trabajadores en el SG-SST es un elemento importante, porque al trabajar mancomunadamente con el empleador pueden detectar riesgos laborales, identificar mejor los problemas y sus causas, así como encontrar soluciones eficaces.

Las empresas deben promover una cultura de seguridad, en donde la participación del trabajador sea prioritaria, de esta manera ellos pueden intervenir en la protección de su propia salud.

Si se les brinda la oportunidad de trabajar activamente en la conformación de sistemas de trabajos seguros, podrán identificar con prontitud los riesgos reales a los cuales están expuestos a diario porque conocen muy bien las particularidades de su trabajo y pueden hacer sugerencias concretas para su mejoramiento, lo que permitirá facilitar medidas encaminadas a prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales de forma oportuna.

### **-Recursos**

La gerencia de la empresa asume la máxima responsabilidad por la Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo tanto, debe asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios y los ordenados por la Ley Colombiana para su adecuado funcionamiento.

### **-Recursos Humanos**

La persona responsable del cumplimiento y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo será quien designe la gerencia con el apoyo del Comité o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo influenciando igualmente a los empleados de la empresa en general como ayuda primordial para el desarrollo del SG-SST.



El Copasst o Vigía entre sus responsabilidades está:

- ✚ Coordinar las actividades relacionadas con la salud y la seguridad de los trabajadores.
  - ✚ Realizar visitas de inspección
  - ✚ Analizar las causas de accidentes y enfermedades.
  - ✚ Acoger las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de seguridad
- Identificar peligros en el sitio en donde se realizan trabajos en alturas y adoptar las medidas correctivas y preventivas necesarias. Apoyar la elaboración de procedimientos para el trabajo seguro en alturas, espacios confinados, energías peligrosas y trabajo en caliente, entre otras.

### **-Recursos Económicos**

El representante legal de la empresa proporcionara los recursos económicos necesarios para el desarrollo de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **5.3 OBJETIVOS Y ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, una vez aprobado por la Gerencia o el representante legal, será coordinado por el Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y su ejecución se realizará con el apoyo de los miembros del Copasst o Vigía.

### **-OBJETIVOS**



- ✚ Garantizar la adecuación, conveniencia y eficacia de la gestión del riesgo laboral mediante la revisión periódica gerencial.
- ✚ Promover, preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores, mediante el control de los riesgos que atenten contra su calidad de vida, el medio ambiente y el patrimonio de la empresa.
- ✚ Disminuir las condiciones peligrosas y actos inseguros mediante la implementación de un control efectivo para los riesgos significativos presentes en la actividad laboral.
- ✚ Prevenir todo daño para la salud evitando enfermedades profesionales y comunes que puedan interrumpir el libre desempeño de las labores.
- ✚ Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo apliquen a la organización.
- ✚ Promover programas para incorporar la participación de la población trabajadora en el cuidado individual y colectivo.
- ✚ Velar por la recuperación del trabajador y su calidad de vida mediante el proceso de reintegro laboral. Monitorear el desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- ✚ Promover el mejoramiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de proveedores y contratistas para fomentar el cumplimiento de las exigencias legales.

#### 5.4 ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El decreto 1072 define los parámetros, que son de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. Dentro de las obligaciones dispuestas por el decreto, está hacer una **evaluación inicial del SG-SST**.



- ✚ En tal virtud, la obligación recae sobre todos los empleadores, sean estos públicos o privados, así como aquellos que contraten personal para el desarrollo de obras civiles, comerciales o administrativas, Cooperativas y Empleadores Temporales
- ✚ Aspectos a tener en cuenta en la Evaluación inicial del SG-SST La evaluación inicial del SG-SST, que es el tema que hoy nos ocupa, debe realizarse una sola vez. El objetivo es establecer prioridades del sistema, para de esta forma, establecer un plan de trabajo anual. En algunas ocasiones, sirve para actualizar una evaluación ya existente.
- ✚ Evaluar el SGSST para cumplir con la norma dispuesta por el decreto 1072 Sin embargo, definir las preguntas que formaran parte de la evaluación, no será para nada fácil, si antes no delimitamos los aspectos a evaluar.

#### ✚ **La normativa vigente**

Tener claros los requerimientos de la normativa vigente en materia de Riesgos Laborales, especificando los estándares que exige el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que resulten aplicables y estén reglamentados.

#### ✚ **Identificar y valorar los riesgos**

Evaluar los riesgos, implica analiza los cambios en los procesos y las fuentes de tales riesgos: Maquinaria, equipos, infraestructura.

#### ✚ **Evaluar vulnerabilidad**

Identificar amenazas y hacer una evaluación de la vulnerabilidad de la organización.



### ✚ La efectividad

Las medidas implementadas deben ser calificadas de acuerdo con la efectividad que hayan demostrado durante el periodo evaluado. Los reportes de los empleados resultan esenciales en este aspecto.

### ✚ Cumplimiento del programa de capacitación

Incluye inducción y reinducción anual de los colaboradores de la organización. Evaluación de los puestos de trabajo Tiene especial importancia, cuando se trata de la vigilancia de epidemiología de los colaboradores.

## 5.5 MARCO LEGAL COLOMBIANO

Además de un marco legal general, este tipo de empresas deben cumplir con otra normatividad específica como:

### -Marco legal para salas de estética y peluquerías

#### Ley 232 de 1995

Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.

#### ✚ Decreto 1543 de junio 12 de 1997, artículos 2 y 23.

Establece que la Bioseguridad consiste en: "las actividades, intervenciones y procedimientos de seguridad ambiental, ocupacional e individual para garantizar el control del riesgo biológico". También es el conjunto de normas y procedimientos que tienen por objeto, disminuir, minimizar o eliminar los factores de riesgo biológicos que



puedan llegar a afectar la salud o la vida de las personas o puedan afectar el medio o ambiente.

#### **La Ley 711 de 2001 (noviembre 30).**

Por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética.

Artículo 1o. objeto. La presente ley reglamenta la ocupación de la cosmetología, determina su naturaleza, propósito, campo de aplicación y principios, y señala los entes rectores de organización, control y vigilancia de su ejercicio.

Artículo 2o. naturaleza. Para efectos de la presente ley, se entiende por cosmetología el conjunto de conocimientos, prácticas y actividades de embellecimiento corporal, expresión de la autoestima y el libre desarrollo de la personalidad, cuyo ejercicio implica riesgos sociales para la salud humana.

Artículo 3o. finalidad. La cosmetología tiene por objeto la aplicación y formulación de productos cosméticos y la utilización de técnicas y tratamientos con el fin de mantener en mejor forma el aspecto externo del ser humano.

#### **Decreto 4725 del 2005.**

Por el cual se reglamenta comercialización, y vigilancia humana.

#### **Resolución 2827 (de 2006 agosto 8).**

Por la cual se adopta el Manual de bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, Corporal y ornamental que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. Las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales realizarán la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del manual de bioseguridad,



en los establecimientos dedicados al embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental, el cual debe ser conocido y aplicado por todos los prestadores de servicio.

Artículo 3°. Los establecimientos que realicen actividades relacionadas con el embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente resolución, para implementar el manejo de los residuos de que trata el manual de bioseguridad, debiendo en todo caso continuar dando cumplimiento a las demás condiciones y cuidados que

4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### **Resolución 2117 de 2010**

Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos que ofrecen servicios de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, escuelas de formación de estilistas, y manicuristas, salas de belleza y dictan otras disposiciones.

#### **Otras disposiciones legales**

*Ver Anexo 2 Matriz legal*

## **5.6 NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN PELUQUERIAS Y SALAS DE BELLEZA**

Material de divulgación diario oficial No 46.362 Bogotá, d. c., miércoles 16 de agosto de 2006 resolución No. 00227 de 2006(agosto 8).

Por la cual se adopta el Manual de bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental.



El ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 429 de la Ley 9ª de 1979 y el artículo 2º del Decreto 205 de 2003, y.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución 2263 de 2004 establece entre los requisitos de funcionamiento y apertura para los centros de estética y similares, cumplir con el manual de bioseguridad.

Esto puede suceder cuando una pequeña cantidad de sangre infectada incluso aunque sea tan minúscula que no pueda apreciarse a simple vista, permanece en el instrumento después de haber sido utilizado con una persona y luego entra en contacto con el torrente sanguíneo (por un corte o una zona abierta de la piel) o con las membranas mucosas (como la boca o las fosas nasales) de otra persona en la que se utilice el mismo equipo. Entre los utensilios de cuidado personal más sencillos, que se comparten en común, y que pueden entrar en contacto con la sangre, más susceptibles de transmitir estas enfermedades son los quita cutículas, las limas de uñas, las lijas, las cuchillas de afeitarse, los cortaúñas, los aparatos de depilación como las pinzas y el equipo de electrólisis, e incluso las tijeras de peluquería y los peines.

### **NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN PELUQUERIAS**

1. En Salud Ocupacional se la define como el conjunto de medidas preventivas y correctivas, destinadas a que los procedimientos realizados en Instituciones sanitarias humanas y animales no afecten la salud y seguridad de trabajadores, pacientes, visitantes y medio ambiente.



2. En este lugar existe un alto índice de contraer infecciones por riesgo Biológico, cuya principal causa es el uso compartido de equipos o instrumentos cortopunzantes.

3. El objetivo de los elementos de protección personal es mantener condiciones seguras de trabajo en las diferentes áreas y actividades, con el fin de minimizar el riesgo al que están expuestos los trabajadores, mediante el establecimiento de protocolos en la utilización de los elementos de protección personal para disminuir accidentes de trabajo.

4. Protección respiratoria (Tapabocas)

0. Protección visual (Gafas)

1. Protección en manos (guantes)

2. Ropa de trabajo (Preferiblemente en tela repelente o antifluido de una o dos

3. piezas, bata manga larga o  $\frac{3}{4}$  y

4. calzado apropiado para el desempeño

5. de la actividad.

5. La limpieza se debe realizar previo la aplicación de agentes desinfectantes o esterilizantes, con el fin de mantener efectiva la acción de los productos utilizados para lograr la eliminación de la materia orgánica, detritos y suciedades presentes en los objetos antes y después de su uso. Las áreas de trabajo deben disponerse de forma que el equipo nuevo o limpio y el sucio estén separados y no puedan mezclarse. También es preciso desinfectar las superficies de trabajo entre uno y otro cliente.



6. Para realizar el proceso de desinfección instrumental se utiliza las siguientes sustancias y equipo:

**GLUTARALDEHÍDO:** Es bactericida, fungicida, virucida, mico bactericida y esporicida. No es corrosivo. A temperatura ambiente tiene actividad germicida en presencia de materia orgánica. La gran desventaja es su toxicidad, ya que una vez activado suelen producir vapores irritantes para las mucosas, sistema respiratorio y la piel, por eso debe utilizarse en ambientes muy ventilados y con protección personal.

7. **CORO. HIPOCLORITO SÓDICO:** El cloro es el desinfectante universal, activo frente a todos los microorganismos. En general, se utiliza en forma de hipoclorito sódico, con diversas concentraciones de cloro libre. Se trata de un energético agente oxidante, corrosivo para los metales.

El cloro es efectivo contra las bacterias y muchos virus. Estos compuestos son más activos en agua caliente que en agua fría. Las soluciones de cloro pueden irritar la piel y son corrosivas para el metal

8. **YODO Y YODÓFOROS:** La acción de estos desinfectantes es parecida a la del hipoclorito. Se usan en soluciones acuosas y en forma de jabón líquido y son bactericidas y virucidas. Es corrosivo para metales, pero no irritante para la piel. Se usa especialmente para la asepsia de piel, en el lavado de manos.

9. **ESTERILIZADOR**

0. **Calor seco por flama:** La flama solamente garantiza la ausencia de patógenos en el segmento flameado del elemento (las puntas de los lápices de maquillaje).

1. **\* Calor seco en horno de Pasteur:** Se utiliza para objetos de vidrio o plástico resistente al calor y metálicos sin filo.



2. \* Radiación Ultravioleta: Los equipos de radiación ultravioleta son ideales para la conservación de la desinfección o sanitización y esterilización, conseguidas por otros métodos. La radiación ultravioleta es exclusiva para superficies lisas e inertes se utiliza en elementos absolutamente secos

10.

0. GUARDIAN: Un Guardián sujeto a una superficie estable para desechar exclusivamente los elementos

1. cortopunzantes, este deberá

2. marcarse con el nombre de la

3. peluquería y la fecha de apertura

4. del guardián, deberá cambiarse mensualmente o cuando se encuentre lleno hasta las  $\frac{3}{4}$  partes.

11.

Se deberá contar con una caneca gris con su respectiva bolsa gris, para desechar plástico, vidrio, papel, cartón, metales.

Los desechos como el cabello se deben depositar en bolsa roja y junto con el guardián, deberá hacerse la contratación con una empresa especializada para que recoja estos residuos.

12.

Contar con una caneca verde para depositar los residuos Biodegradables (vegetales, residuos alimenticios, papel higiénico, jabones detergentes biodegradables, madera y residuos que se descompongan fácilmente); Inertes (icopor, papel carbón, empaques plastificados) Ordinarios (desechos cafeterías, pasillos)



### -TAPABOCAS



GUARDIAN



### RECIPIENTES





## IMPLEMENTOS DE ASEO

### Normatividad para Establecimientos Comerciales de Belleza

Los requisitos para la apertura y funcionamiento de cualquier establecimiento de belleza, están establecidos en título 8 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia, así como en el Decreto 1879 de 2008.

Como parte de los requisitos de operación, el establecimiento deberá cumplir las normas sanitarias vigentes, que para este caso están relacionadas con dos tipos de servicios personales en belleza (No incluyen servicios de salud): los de peluquería (Estética ornamental) y los de estética (Facial y corporal), para los cuales deberá dar cumplimiento a las siguientes normas:

Para peluquería (estética ornamental):

Resolución 2117 de 2010, por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos que ofrecen servicio de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, escuelas de formación de estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines y se dictan otras disposiciones.

Resolución 2827 de 2006: por la cual se adopta el Manual de bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental. (Peluquería).

Para estética facial y corporal (Sin incluir servicios de salud habilitados):

Ley 711 de 2001: por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética.



Resolución 2263 de 2004: Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otras disposiciones.

Resolución 3924 de 2005: por la cual se adopta la Guía de Inspección para la Apertura y Funcionamiento de los Centros de Estética y Similares y se dictan otras disposiciones. Particularmente, esta resolución presenta en uno de sus anexos un cuadro con las tecnologías que no son de competencia de las esteticistas.

Resolución 2827 de 2006: por la cual se adopta el Manual de bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental (Peluquería).

Una vez abierto al público, el propietario o representante legal del establecimiento podrá solicitar visita higiénico-sanitaria a la oficina de atención al medio ambiente de la Unidad de Servicios de Salud que tenga jurisdicción sobre la localidad, con el fin de otorgarle el concepto sanitario respectivo

Normatividad para Establecimientos Comerciales de Belleza.

Los requisitos para la apertura y funcionamiento de cualquier establecimiento de belleza, están establecidos en el título VIII de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia.

Como parte de los requisitos de operación, el establecimiento deberá cumplir las normas sanitarias vigentes, que para este caso están relacionadas con dos tipos de servicios personales en belleza (No incluyen servicios de salud): los de peluquería (Estética ornamental) y los de estética (Facial y corporal), para los cuales deberá dar cumplimiento a las siguientes normas:

Para peluquería (estética ornamental):



- Resolución 2117 de 2010, por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos que ofrecen servicio de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, escuelas de formación de estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2827 de 2006: por la cual se adopta el Manual de bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental. (Peluquería).

Para estética facial y corporal (Sin incluir servicios de salud habilitados):

- Ley 711 de 2001: por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética.
- Resolución 2263 de 2004: Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 3924 de 2005: por la cual se adopta la Guía de Inspección para la Apertura y Funcionamiento de los Centros de Estética y Similares y se dictan otras disposiciones. Particularmente, esta resolución presenta en uno de sus anexos un cuadro con las tecnologías que no son de competencia de las esteticistas.
- Resolución 2827 de 2006: por la cual se adopta el Manual de bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental (Peluquería).

Una vez abierto al público, el propietario o representante legal del establecimiento podrá solicitar visita higiénico-sanitaria a la Subred Integrada de Servicios de Salud que tenga jurisdicción sobre la localidad, con el fin de otorgarle el concepto sanitario respectivo.



## 5.7 CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS

*Ver Anexo 3 Protocolos de bioseguridad*

## 5.8 MANUAL DE PARA SALAS DE ESTÉTICA Y PELUQUERÍAS

*Ver Anexo 4 Manual de para salas de estética y peluquerías*

## 5.9 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST

### -Funciones del Copasst

Son funciones del COPASST, de acuerdo con el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 y el Artículo 26 del Decreto 614 de 1984, las siguientes:

- ✚ ● Proponer a la Gerencia general, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo seguros y saludables.
- ✚ ● Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, mandos medios y directivos de la empresa.
- ✚ ● Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- ✚ ● Hacer seguimiento del plan de acción dentro de las visitas que éste programe en cada una de las obras y de la oficina principal.
- ✚ ● Colaborar en el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial realizadas de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; además, promover su divulgación y observancia.



- ✚ ● Realizar la investigación y análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Hacer seguimiento a los planes de acción definidos para que no vuelva a ocurrir.
- ✚ ● Definir un plan de visitas periódicas a los lugares de trabajo, inspeccionando los ambientes, máquinas, equipos y las operaciones realizadas por los trabajadores en cada área u obra que desarrolle la empresa e informar a los encargados de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra sobre la existencia de agentes de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- ✚ ● Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- ✚ ● Servir como organismo de coordinación entre la gerencia general y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✚ ● Analizar periódicamente los informes sobre accidentalidad, ausentismo y enfermedades profesionales con el fin de revisar y redefinir los planes de acción acordes con la problemática.
- ✚ ● Elegir al secretario del Comité.
- ✚ ● Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen.
- ✚ ● Las demás funciones que le señalen las normas sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **- Funciones del presidente del Comité:**

- ✚ ● Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- ✚ ● Definir el objetivo de cada reunión, así como la agenda de misma.
- ✚ ● Definir con los miembros del Comité las fechas, el sitio y hora de reunión del comité.



- ✚ ● Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en cada reunión.
- ✚ ● Promover la participación de todos los miembros del comité y de los trabajadores y demás miembros de la empresa.
- ✚ ● Tramitar ante la Gerencia General las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- ✚ ● Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades de este.

#### - Funciones del secretario:

- ✚ ● Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- ✚ ● Tomar nota de los temas tratados para elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
- ✚ ● Entregar por lo menos una semana después de cada reunión el acta de la misma a fin de que los miembros puedan desarrollar sus compromisos.
- ✚ ● Coordinar los recursos necesarios (fotocopias, informes, ayudas audiovisuales, etc.) para el buen funcionamiento de la reunión.
- ✚ ● Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité.

#### - Otros Integrantes del COPASST:

- ✚ ● Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- ✚ ● Colaborar en las inspecciones de obras según plan de acción del COPASST y entregar los informes antes de la reunión mensual del COPASST.
- ✚ ● Colaborar en la investigación de accidentes de trabajo y entregar informe antes de la reunión mensual del COPASST.
- ✚ ● Proponer temas de capacitación a realizarse en las obras según resultados de inspecciones e investigación de los accidentes.



## *Ver Anexo 5 Formatos del Copasst*

### **5.10 POLÍTICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

#### **CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS POLÍTICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El gerente del CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS, en representación de la entidad y como miembro principal de la misma, consciente de la responsabilidad que tiene para con el Estado y la preservación de las condiciones de salud de su población trabajadora, manifiesta en forma expresa la intención de:

- ✚ Implementar el Sistema de Seguridad y salud en el trabajo de la empresa, con el fin de preservar la salud y el bienestar de sus trabajadores y así mismo optimizar la productividad de la misma.
- ✚ Contratar personal profesional e idóneo para la ejecución del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo.
- ✚ Brindar todo el apoyo necesario para la creación y puesta en marcha del COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST
- ✚ Exigir a los contratistas o trabajadores por contrato de obra, su respectiva protección a los riesgos laborales.
- ✚ Asignar los recursos financieros, tecnológicos y físicos, indispensables para el desarrollo y buen cumplimiento del programa de Seguridad y salud en el trabajo, acorde con la actividad económica, que minimice la magnitud y severidad de los riesgos a que puede estar expuesta su población trabajadora.



- ✚ Establecer como responsabilidad a todos los niveles jerárquicos de la institución el apoyo y participación en todas las actividades establecidas dentro del programa de Seguridad y salud en el trabajo.
- ✚ A través del Programa de seguridad y salud en el trabajo, brindar cobertura a todas las dependencias y entidades que estuvieran bajo su estructura administrativa.
- ✚ Fomentar la creación de un PLAN DE EMERGENCIA Y/O PLAN DE CONTINGENCIA.
- ✚ Realizar actividades que fomenten el estilo de vida saludable.
- ✚ Se suministrarán elementos de protección personal.
- ✚ Establecer la SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO como una de las áreas organizacionales de la empresa.
- ✚ Estas políticas serán dadas a conocer a todos los miembros de la empresa, quienes se encargarán de difundirlas, ya que la participación en todas las actividades que garanticen su desarrollo, son de carácter obligatorio, de acuerdo con las normas establecidas por la ley 614/84.

La empresa se compromete a generar todas las actividades de promoción y prevención que sirvan de soporte para el bienestar de la colectividad.

Ciudad y Fecha

Firma gerente



## 5.11 POLITICA DE NO ALCOHOL Y DROGAS

### **CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS** ***POLITICA DE NO ALCOHOL Y DROGAS***

**CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS**, Tiene la responsabilidad y el compromiso con la salud, seguridad y el bienestar de todos sus empleados. Reconoce que el abuso del alcohol y drogas es un problema que involucra la Salud, Seguridad Industrial. Por tal motivo, se espera que todos sus empleados colaboren en el mantenimiento de un ambiente de trabajo libre de alcohol y drogas. Para lograr estas metas **CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS**, ha establecido un Programa de no Alcohol y Drogas constituido por los siguientes elementos:

- ✚ Un Programa de Educación y Concientización que provea sesiones educativas para prevenir el abuso de alcohol y drogas. Así mismo proporcione material impreso para una concientización continúa.
- ✚ Programa de Detección: El departamento de recursos Humanos y Seguridad Industrial, mantendrá un Programa de Detección para la identificación de consumo de alcohol o drogas a través de exámenes pre ocupacionales, anuales, post accidente y al azar.
- ✚ Programa de Asistencia al Empleado: La intención de este sistema es de alentar a los empleados que abusan del consumo de estas sustancias a seguir un tratamiento de rehabilitación. Al contrario, los empleados que tengan problemas y no lo comuniquen o sean identificados a través del Programa de Detección, estarán sujetos a acción disciplinaria.
- ✚ Los empleados que por razones médicas deban usar drogas bajo prescripción cuya acción pueda afectarlos durante su trabajo, deberán informar a su supervisor antes de iniciar sus labores.



A través del Programa de no Alcohol y Drogas, se realizarán inspecciones al azar en los diferentes lugares de trabajo.

El uso de alcohol o drogas que puedan afectar la seguridad, el desempeño en el trabajo, o que pueda perjudicar la salud del empleado, deberá ser tomado como falta grave de conducta, como una seria violación de esta Política y causa de acción disciplinaria, incluyendo posible despido del emplead

Ciudad y fecha

-----

*Representante Legal*

## **5.12 COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**

*Ver Anexo 6 Conformación del comité de convivencia laboral*

## **5.13 POLÍTICA DE CONVIVENCIA LABORAL**

### **CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS POLÍTICA DE CONVIVENCIA LABORAL**

La convivencia y las buenas relaciones laborales entre todos los trabajadores es uno de los pilares que sostiene una buena empresa, es por ello por lo que CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS, es consciente de la importancia de la prevención del acoso laboral y en consecuencia todos sus esfuerzos estarán dirigidos hacia el logro de un entorno laboral en el que prevalezca el respeto entre empleados.



Actuando en coherencia con la Ley 1010 del 2006 la empresa ha creado el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL el cual exige que el trato entre los empleados se base en la confianza y la dignidad personal, por lo cual debe evitarse toda acción o palabra que pueda resultar hostil, inoportuna u ofensiva. Dichos comportamientos, palabras o tratos, que afecten a otra persona en su trabajo serán considerados como acoso.

Para **CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS** es primordial la tolerancia ante la diversidad y la no discriminación por razón de género, orientación sexual, raza, religión, discapacidad, situación personal o social, por lo tanto, no acepta ningún tipo de acoso laboral.

El incumplimiento de esta política será considerado una falta grave y como tal se le dará el manejo de acuerdo con el artículo 12 del capítulo VII del reglamento interno de trabajo.

Ciudad y fecha

-----

Representante legal

#### **5.14 DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE TRABAJO**

Es obtenida a través de herramientas como la del Autorreporte y entrevistas, entre otros.

##### **5.14.1 EVALUACIÓN INICIAL**

*Ver Anexo 7 Evaluación inicial*



## 5.14.2 MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES

*Ver Anexo 8 Matriz de peligros*

## 5.15 HALLAZGOS EN CONDICIONES DE TRABAJO

<b>ITEM</b>	<b>RIESGO</b>
<b>1</b>	<b>BIOLOGICO</b>
<b>2</b>	<b>LOCATIVO</b>
<b>3</b>	<b>MECÁNICO</b>
<b>4</b>	<b>QUÍMICO</b>
<b>5</b>	<b>ERGONÓMICO</b>
<b>6</b>	<b>PSICOSOCIAL</b>
<b>7</b>	<b>PÚBLICO O SOCIAL</b>
<b>8</b>	<b>ELÉCTRICO</b>
<b>7</b>	<b>FISICO -T. Extremas por calor)</b>

## 5.16 HALLAZGOS EN CONDICIONES DE SALUD

<b>ITEM</b>	<b>RIESGO</b>
<b>Enfermedad común</b>	<b>No existen registros</b>
<b>Enfermedad laboral</b>	<b>No existen registros</b>
<b>Accidente común</b>	<b>No existen registros</b>
<b>Accidente laboral</b>	<b>No existen registros</b>



## 5.17 SANEAMIENTO BÁSICO

FACTOR PARA CONTROLAR	MANEJO	OBSERVACIONES
<b>Fuentes de abastecimiento de agua potable</b>	La empresa debe contar con fuentes de agua potable	Se cuenta con un sistema de Acueducto y Alcantarillado, pero no se tiene tanque de reserva
<b>Baños y servicios sanitarios</b>	Se debe contar con servicios sanitarios para el personal, tanto para hombres como para mujeres	Los baños son aseados diariamente y se encuentran en condiciones óptimas
<b>Manejo de residuos</b>	Se debe hacer la recolección guardando los requisitos como material contaminado-biológico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Organizar un sistema efectivo de recolección de basuras y manejo de desechos sólidos y líquidos, así como, de su clasificación para empezar a implementar la cultura del reciclaje, capacitando al personal directamente responsable de dicha labor. Para disposición final de las basuras se recomienda que se haga en canecas en bolsas y</i></li> </ul>



		<p>tapas debidamente señaladas, así como lugares donde se va a almacenar.</p>
--	--	---

Fuente: Autor

## 5.18 REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

### REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

<b>Razón social</b>	<b>CENTRO DE ESTÉTICA AMARA SAS</b>
<b>Actividad económica</b>	9609 otras actividades de servicios personales n.c.p Estética y Spa
<b>Dirección</b>	CALLE 14 NO. 23 83
<b>Localidad</b>	PEREIRA
<b>Departamento</b>	RISARALDA
<b>Teléfono</b>	6063451021
<b>NIT</b>	901.355.098-3
<b>FACEBOOK</b>	<a href="https://www.facebook.com/esteticaamarapereira/photos">https://www.facebook.com/esteticaamarapereira/photos</a>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	WISTON CORTES ECHEVERRY CC. 1087553833
<b>ARL</b>	Sura – GR 2
<b>EPS</b>	Nueva Eps
<b>FPC</b>	Colpensiones



**PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

**ARTICULO 1** La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Resolución 2346 de 2007, resolución 1401 de 2007, ley 1562 de julio del 2012, Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO 2** La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, decreto ley 1295 de 1994, ley 1562 de julio del 2012, decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que normalicen este comité.

**ARTÍCULO 3** La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, establecido en la ley 1562 de 2012 (Modificación Del Sistema De Riesgos Laborales) y el decreto 1443 de 2014 (implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en le trabajo), en las cuales se contemplan como mínimo los siguientes aspectos:



### **Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:**

- a.) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.
- b.) El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.
- c.) Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

**ARTICULO 4** Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

#### **BIOLÓGICO**

- Contacto con fluidos corporales o sustancias

#### **RIESGOS**

##### **QUÍMICOS:**

- y Vapores



infectocontagiosas

- ❑ Contacto con elementos contaminados o sustancias infectocontagiosas-personas

- ❑ Aerosoles
- Productos químicos

**RIESGOS ERGONOMICOS:**

- ❑ Movimientos repetitivos (miembros superiores)
- ❑ Posición de pie prolongada
- ❑ Carga Física: Sobre esfuerzo de la voz

**RIESGOS**

**LOCATIVOS:**

- ❑ Orden y limpieza.
- ❑ Espacios reducidos de trabajo
- ❑ Estructura

**RIESGOS PSICOSOCIALES:**

- ❑ Responsabilidad de la Tarea
- ❑ Altos Ritmos de Trabajo.
- ❑ Trato con personal

**PUBLICO**

- ❑ Delincuencia, aspectos de origen social.

**RIESGO ELECTRICO**

- ❑ Sistemas Energizados de baja tensión.

**FISICO**

- ❑ Disconfort Térmico por calor

**FENOMENOS NATURALES**

- ❑ Sismos, Terremotos,

**RIESGO**

**MECANICO**

- ❑ Manejo de máquinas y herramientas



**PARAGRAFO.** A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de origen laboral o en enfermedad laboral; la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTICULO 5** La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

**ARTICULO 6** La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTICULO 7** Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTICULO 8** El presente reglamento entra en vigor a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Ciudad y fecha



## 5.19 PLAN DE INDUCCIÓN Y/O REINDUCCIÓN

•Desarrollar un Plan de inducción o reinducción para el personal que ingresa a la empresa, que rota de oficio o que reingresa al trabajo, sobre las políticas generales de la empresa, que deben cumplirse con el fin de evitar las situaciones para enfermedades profesionales y / accidentes de trabajo.

*El plan de inducción o reinducción debe contemplar como mínimo:*

- *Información general sobre la actividad de la empresa*
- *Información general sobre el proceso llevado a cabo en la empresa*
- *Información sobre los riesgos derivados de la actividad*
- *Información sobre las actividades del Programa de Seguridad y salud en el trabajo*
- *Se recomienda capacitar al personal sobre los diferentes temas de Seguridad y salud en el trabajo, como son el uso adecuado de los elementos de protección personal relacionados con los riesgos existentes, las consecuencias para la salud sobre el desconocimiento de la Seguridad y salud en el trabajo y el reconocimiento y comportamiento ante eventuales situaciones de riesgo.*

***Ver Anexo 9 Programa de capacitaciones***

## 5.20 PROGRAMA DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE

- Se recomienda desarrollar actividades deportivas (natación, fútbol y otros deportes según el gusto y capacidad de cada trabajador), culturales, de integración familiar e ínter empresarial, buenos hábitos higiénicos, manejo selección y recolección de basuras.



- Las actividades de capacitación se planeen teniendo en cuenta los objetivos y actividades centrales del Programa Seguridad y salud en el trabajo

## 5.21 BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

*Debe de establecerse el botiquín de primeros auxilios, acorde a los riesgos y la actividad que se realiza en la empresa, en este caso se recomienda asesorarse de la parte médica para su dotación y manejo*

*El suministro de la dotación del botiquín de primeros auxilios se hará para cada una de las áreas o dependencias con el fin de disponer de los elementos necesarios para prestar la ayuda requerida o solicitada por las víctimas de un accidente, accidente o enfermedad repentina que se presente en el área laboral.*

✚ *El suministro de los elementos del botiquín de primeros auxilios es aquellos para uso individual, desechables, que permiten prestar un primer auxilio eficiente y satisfactorio, los cuales se clasifican en:*

✚ *Antisépticos*

✚ *Materiales de curación*

✚ *Instrumental*

✚ *Medicamentos*

✚ **Antisépticos:** *Son sustancias cuyo objetivo es la prevención de infecciones, evitando el crecimiento de gérmenes que comúnmente están presentes en toda lesión causada accidentalmente, como son:*

✚ **Agua Oxigenada:** *Utilizada para limpiar heridas de tipo corto punzante, contaminadas con tierra, estiércol. Óxido. Es conveniente usarla con precaución, por lo que se recomienda aplicarla directamente sobre la herida, sin diluir, dejarla actuar por espacio.*



- ✚ **Yodo Polivinilo Pirrolidina (Jabón):** Germicida potente y de acción rápida que se usa como desinfectante para el lavado inicial de las heridas.
- ✚ **Alcohol Antiséptico:** Se usa como germicida para preparar la piel, previamente la aplicación de medicamentos de uso parenteral, en la desinfección de instrumentos como termómetros o pinzas o para producir sensación de frescura al aplicarlo sobre la frente del lesionado.
- ✚ **Materiales de Curación:** Son implementos que se utilizan para realizar curaciones y limpieza de la herida con la finalidad de proteger los órganos o estructura lesionados.
- ✚ **Algodón:** Se utiliza para limpiar y preparar la piel intacta para procedimientos como para la aplicación de inyecciones o manejo de instrumental. Siendo lo más conveniente usarlos con prendas.
- ✚ **Gasa o Apósito:** Se usa para limpiar y curar heridas, debe estar estéril y se recomienda su utilización en trocitos de 10\*10 cm.
- ✚ **Vendas:** Se usan para inmovilizar fracturas, esguinces, o cubrir heridas. Es indispensable que se tengan vendas en rollo y triangulares. Se recomienda incluir vendas de gasa, elásticas y de seco, de diferentes tamaños.
- ✚ **Aplicadores o Copitos:** Se utilizan para limpiar heridas donde no pueden utilizarse la gasa o aplicarse antisépticos.
- ✚ **Baja Lenguas:** Se utiliza para inmovilizar fracturas o luxaciones de los dedos de la mano.
- ✚ **Espadrapo:** Se utiliza para fijar vendaje, gasa, apósitos o afrontar los bordes de las heridas no complicadas. Se recomienda se tenga esparadrappo de tela y microporo.
- ✚ **Suero Fisiológico:** Útil para lavar heridas, recomendándose mantener la presentación en botella de 500 cc y utilizarla totalmente cada vez que se rompa el sello de seguridad.



- ✚ **Apósitos Oculares:** Útiles para cubrir los dos ojos en caso de que se introduzca un cuerpo extraño no identificado o ante la sospecha de partículas de vidrio, metal o soldadura en la conjuntiva ocular.
- ✚ **Instrumental:** Son elemento accesorios útiles para manipular o preparar elementos de curación.
  - Se recomienda llevar un registro de los elementos que se consumen, quien los consume y en qué fecha y ojalá que los medicamentos suministrados, sean bajo supervisión médica.
- ✚ **Inspeccionar periódicamente las redes, instalaciones eléctricas, locativas (cables sueltos sin tubería) ya que se ha detectado un alto grado de peligrosidad por las condiciones de instalaciones y equipos**
- ✚ **Dotar las baterías sanitarias de toallas desechables o equipos para el secado de las manos, jabón, papel higiénico.**
- ✚ **Informar a la ARP sobre los accidentes de trabajo ocurridos dentro del plantel, de esta actividad se encargaría un profesional de la Seguridad y salud en el trabajo.**
- ✚ **Capacitación sobre la importancia e interpretación de la señalización, así como realizar un programa de señalización que permita la prevención de situaciones de riesgo y de carácter informativo.**
- ✚ **Se recomienda programar adecuadas actividades de limpieza periódica de los pisos y baterías sanitarias (diarios)**
- ✚ **Se debe de realizar una evaluación de la iluminación y realizar la correspondiente corrección de acuerdo con las Normas Técnicas sobre Higiene industrial para Colombia**



- ✚ Se recomienda llevar los registros estadísticos sobre accidentes de trabajo y enfermedad profesional teniendo en cuenta los diferentes indicadores para determinar sus diferentes causas
- ✚ y equipos en general.
- ✚ Se deben de tener las fichas toxicológicas de los materiales y las sustancias que se manipulan
- ✚ Se debe de dotar de extintores la planta en general y llevar el respectivo registro de su fecha de vencimiento y recarga.

## 5.22 BRIGADAS

Deben de conformarse las brigadas de primeros auxilios, rescate de bienes y personas, evacuación e incendios

## 5.23 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Se debe de dotar de elementos de protección personal a todo el personal que lo requiera, lo cual debe de hacerse de acuerdo con criterio técnico, *igual que con las dotaciones de Ley.*

## 5.24 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Como se trata de una empresa pequeña, ésta se debe de evaluar como mínimo una vez al año, para lo cual se propone la utilización del modelo de indicadores presentado a continuación:

***Ver Anexo 10 Indicadores del SGSST***

## 5.25 COSTOS DEL ACCIDENTE LABORAL

***Ver Anexo 11 Indicadores del SGSST***

## 5.26 AUDITORÍAS



## **6. BIBLIOGRAFÍA**

- ✚ “SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”  
[wdsaludocupacional.blogspot.com.co/2012/11/por-que-salud-ocupacional.html](http://wdsaludocupacional.blogspot.com.co/2012/11/por-que-salud-ocupacional.html), martes, 29 de noviembre del 2012.
- ✚ HENAO ROBLEDO FERNANDO, “SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CONCEPTOS BASICOS” EDITORIAL ECO EDICIONES, AÑO 2010 BOGOTA
- ✚ MARIO MANCERA FERNANDES, MARIA TERESA MANCERA RUIZ, MARIO RAMON MANCERA, JUAN RICARDO MANCERA RUIZ  
“SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL, GESTION DEL RIEGOS”  
EDITORIAL ALFAOMEGA, AÑO 2012, COLOMBIA
- ✚ DIDIER ARTURO HURTADO MOSQUERA, “MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, 2013 COLOMBIA.
- ✚ NORMATIVA LEGAL VIGENTE COLOMBIANA
- ✚ “SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”  
[wdsaludocupacional.blogspot.com.co/2012/11/por-que-salud-ocupacional.html](http://wdsaludocupacional.blogspot.com.co/2012/11/por-que-salud-ocupacional.html), martes, 29 de noviembre del 2012.
- ✚ <https://es.slideshare.net>, Salud ocupacional, riesgos naturales y riesgos de transito
- ✚ <http://saludocupacional.univalle.edu.co>, Factores de riesgo ocupacional
- ✚ <https://es.slideshare.net>, Trabajo en alturas